

**DIPUTADOS EMANADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **que integramos la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto del** Diputado Enrique Guevara Montiel, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS EL ARTICULO 9 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**, con arreglo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Congreso: *“Expedir, reformar y derogar Leyes”*; y de acuerdo a lo citado por el artículo 63 fracción II del mismo ordenamiento: *“la facultad de iniciar Leyes y decretos corresponde a los Diputados”*.

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, siendo una Ley reglamentaria del Título tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla con lo que respecta al Poder Legislativo.

**DIPUTADOS EMANADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

Que el Artículo 53 de la Carta Magna local a la letra cita que: *“El Gobernador asistirá a la apertura del primer período de sesiones ordinarias de cada año y presentará un informe por escrito, respecto a la administración pública. Dicho informe será contestado por el Presidente del Congreso”*. El objetivo de que el Titular del Ejecutivo informe al Poder Legislativo radica en contar con un verdadero equilibrio de Poderes, sin embargo el actual formato del informe de Gobierno ya no es funcional, ya que no permite el que se aclaren las dudas de los integrantes del Poder Legislativo con respecto a lo presentado por el Gobernador.

La presente iniciativa versa en proponer que el Titular del Ejecutivo Estatal al asistir a la apertura del primer periodo ordinario de Sesiones deba escuchar los posicionamientos de los diferentes partidos políticos representados en el Congreso Estatal, con la finalidad que de frente se puedan cuestionar los avances y pendientes del año en ejercicio. Al tiempo de proporcionar un mayor numero de herramientas al Poder Legislativo para analizar el Informe del Ejecutivo, implementando que concluidas las intervenciones de los legisladores, el Gobernador deba hacer uso de la palabra para expresar un mensaje con respecto al informe presentado. Dicho informe será contestado por el Presidente de la Mesa Directiva.

Posteriormente el Presidente de la Mesa Directiva dará el uso de la palabra, hasta por cinco minutos a un representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en la Legislatura, para que formulen preguntas al Titular del Ejecutivo Estatal, quien contestará cada una de manera inmediata, hasta por diez minutos.

En merito a lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado legislativo la siguiente:

***DIPUTADOS EMANADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO***

**“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 9
DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO”**

ARTÍCULO 9.- A la Apertura del primer período de sesiones ordinarias de cada año, asistirá el Gobernador del Estado, en dicha sesión deberá hacer uso de la palabra un Diputado por cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso; estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada partido político. En el supuesto de que exista igual número de Diputados pertenecientes a dos o más partidos políticos, corresponderá el turno a aquel que haya obtenido el mayor número de votos en la elección respectiva de Diputados por el principio de mayoría relativa. Con respecto al tiempo de las intervenciones, este se fijará en un acuerdo que emita la Gran Comisión

Concluidas las intervenciones de los legisladores, el Gobernador deberá hacer uso de la palabra para expresar un mensaje con respecto al informe presentado. Dicho informe será contestado por el Presidente de la Mesa Directiva.

Posteriormente el Presidente de la Mesa Directiva dará el uso de la palabra, hasta por cinco minutos a un Diputado por cada uno de los Partidos Políticos representados en la Legislatura, para que formulen preguntas al Titular del Ejecutivo Estatal, quien las contestará de manera inmediata, hasta por diez minutos. Durante las intervenciones tanto de los Diputados como del Ejecutivo Estatal, no procederán interpelaciones ni interrupciones.

***DIPUTADOS EMANADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO***

El Presidente de la Mesa directiva, al término de las preguntas de los legisladores y de las respuestas del Ejecutivo Estatal, declarará concluida la sesión solemne.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**A T E N T A M E N T E
DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
PUEBLA, PUE; A 17 DE ENERO DE 2008.**

DIP. RAÚL ERASMO ÁLVAREZ MARÍN.

DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO.

DIP. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.

DIP. ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA.

***DIPUTADOS EMANADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO***

DIP. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.

DIP. ANDRÉS RICARDO MACIP MONTERROSAS.

DIP. MA. LEONOR A. POPOCATL GUTIÉRREZ.

DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ.

La presente hoja de firmas corresponde la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo presentada por los Diputados de Acción Nacional en la sesión ordinaria del día 17 de enero de 2008.